Justicia

RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS MJD-CM-001-2025

Observación:

3. Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2025 sea válido computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1085 de 2015, el cual señala que las sociedades nuevas pueden acreditar estados financieros de apertura o con corte trimestral; la entidad evaluará los indicadores financieros contenidos en el RUP del proponente que para el caso particular de la solicitud serán los incluidos en el balance de apertura.

Observación:

4. Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes entendemos que es posible que los indicadores financieros de una empresa constituida en el 2025 se computen con una empresa con los indicadores financieros del 2024 registrados en el RUP

Respuesta:

En el entendido que la observación se refiere a la pluralidad de oferentes, la entidad se permite responder que: en observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política y de los principios de igualdad y libre concurrencia en los procedimientos contractuales (Documento: C-102 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente), la entidad dará cumplimiento a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, lo que se traduce que debe garantizarse la pluralidad de oferentes como condición necesaria para escoger la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

Así las cosas, la entidad procederá con la validación de la información financiera vigente y en firme al cierre del proceso de todos los proponentes que se postulen al presente concurso de méritos.

DERLY GONZÁLEZ ARIZA
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Elaboró: Maureen Rocío Barbosa Bolívar - GGFC

Bogotá, abril 8 de 2025.